

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-029-E-2022-977**  
**01-08-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“.12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*,
- Que,** en el artículo 209, la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 5, numeral 7, determina que al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente,

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: miembros del Consejo Nacional Electoral, (...). Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)”*,
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”*,
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de fecha 13 de septiembre de 2021, establece en su artículo 7 entre las atribuciones del Pleno en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de

Selección “1. Organizar el proceso de conformación y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 2. Coordinar las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección de las autoridades con las Comisiones Ciudadanas de Selección; (...); 5. Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección; (...); 7. Absolver consultas sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo, cuyas resoluciones serán de cumplimiento obligatorio; (...)”,

**Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 13 de septiembre de 2021, prevé en su artículo 27 que “La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al día siguiente de publicada la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, requerirá a los representantes legales de los máximos organismos de decisión de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, los nombres de dos delegados, un hombre y una mujer, sin determinar principalidad o suplencia.

*Si la Función del Estado no remite la nómina de delegados, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público, al representante de dicha función de entre sus servidores, que consten en la información que para el efecto se solicite al Ministerio del Trabajo.*

*Las delegadas o delegados de las Funciones del Estado, deberán cumplir los requisitos y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley y en este reglamento. Pertenerán a las Funciones del Estado que los delegan y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. La delegada o el delegado será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada. La evidencia de cualquier falsedad o inexactitud dará lugar a su descalificación, sin perjuicio a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.”,*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-060-E-2021-720 de 9 de noviembre de 2021, aprobó la CONVOCATORIA a la ciudadanía para que presenten sus postulaciones a participar, a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la renovación parcial de las

y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, cuyas postulaciones fueron recibidas del 17 al 30 de noviembre de 2021,

- Que,** mediante Oficios Nos. CPCCS-CPCCS-2021-0434-OF; CPCCS-CPCCS-2021-0435-OF; CPCCS-CPCCS-2021-0436-OF; CPCCS-CPCCS-2021-0437-OF; y, CPCCS-CPCCS-2021-0439-OF, de 18 de noviembre del 2021, entregados el 19 de noviembre de 2021, SOLICITÓ A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA, FUNCIÓN LEGISLATIVA, FUNCIÓN JUDICIAL, FUNCIÓN ELECTORAL Y FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL, remitir en el plazo de 30 días dos delegados para conformar la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral,
- Que,** mediante Oficio Nro. FTCS-ST-2021-0301-OF de 17 de diciembre de 2021, el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, informó que en Sesión Extraordinaria 012- 2021 realizada el miércoles 15 de diciembre de 2021, resolvió designar como DELEGADOS DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL para conformar la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, a la Lcda. María Mercedes Ocaña Miño y al Abg. Marco Eduardo Pacheco Espíndola,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-E-2021-784 de 27 de diciembre de 2021 aprobó el INFORME FINAL DE ADMISIBILIDAD DE LOS DELEGADOS DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que realizará el concurso de méritos y oposición para la renovación parcial del Consejo Nacional Electoral, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNAOQ-2021-1025-M el 22 de diciembre de 2021,
- Que,** mediante Oficio Nro. FTCS-ST-2022-0225-OF de fecha 22 de julio de 2022, la Secretaria Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, Mgs. Verónica Acosta, pone en conocimiento el documento sin número ni fecha, remitido por el Abg. Marco Eduardo Pacheco Espíndola, en el que menciona: *“(…) Como es de su conocimiento me postulé para formar parte de la Comisión para la Selección de la Renovación Vocales del Consejo Nacional Electoral. Hasta la presente fecha no he sido notificado con el resultado de tal postulación. Situaciones de carácter personal relacionadas con mi proyecto de vida, ameritan que*

*expresamente desista de tal postulación, lo que expreso a través de la presente comunicación. (...)*"; y,

**Que,** en Sesión Extraordinaria No. 029 realizada el 01 de agosto de 2022, trató como tercer punto del Orden del Día "3. *Conocer el oficio FTCS-ST-2022-0225-OF de 22 de julio de 2022 remitido por la Mgs. Verónica Acosta Secretaria Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, que trata como asunto el Desistimiento del Abg. Marco Eduardo Pacheco como delegado de la FTCS para Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.*".

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocido el Oficio FTCS-ST-2022-0225-OF del 22 de julio de 2022, remitido por la Mgs. Verónica Acosta, Secretaria Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, que trata como asunto el desistimiento del Abg. Marco Eduardo Pacheco como delegado de la Función de Transparencia y Control Social para la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

**Art. 2.-** Aceptar el desistimiento del Abg. Marco Eduardo Pacheco como delegado de la Función de Transparencia y Control Social para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

**Art. 3.-** Oficiar a la Función de Transparencia y Control Social a fin de que proceda a nombrar al delegado hombre de dicha Función para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

**Art. 4.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Art. 5.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Función de Transparencia y Control Social, al Abg. Marco Eduardo Pacheco, al despacho de la Presidencia del CPCCS, a la Prosecretaría General, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al

Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias. Así también, a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que ponga esta resolución en conocimiento de los veedores ciudadanos.

**DISPOSICION FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy primero de agosto de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Extraordinaria No. 029, realizada el 01 de agosto de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**